

Núm. 4308.—RESOLUCION del G. P. que retira un centavo del impuesto sobre el azúcar para la construcción del templo de San Pedro de Macorís.—G. O. Núm. 1500 del 4 de Julio 1903.

ALEJANDRO WOSS Y GIL,
General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional.

Considerando: que el Templo Católico de San Pedro de Macorís fué destruido por el fuego, y urge construir otro templo que responda á la cultura y á las necesidades de aquella sociedad;

Considerando: que es deber del Gobierno propender al ornato nacional;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Primero: Se retira un centavo de los diez centavos del impuesto sobre cada quintal de azúcar que se produzca en el Distrito de San Pedro de Macorís y se aplica á la construcción del Templo Católico en la ciudad del mismo nombre.

Segundo: El Ministerio de Hacienda y Comercio dictará las providencias necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Julio de 1903; año 60º de la Independencia y 40º de la Restauración.

A. WOSS y GIL.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—José Brache.

Núm. 4309.—DECRETO del G. P. que aprueba un convenio celebrado con el Ministro Residente de S. M. el Rey de Italia relativo a varias reclamaciones.—G. O. Núm. 1502 del 18 de Julio 1903.

ALEJANDRO WOSS Y GIL,
General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional.

Visto el Protocolo de convenio celebrado entre el Licdo. Juan Elías Moscoso hijo, Ministro de Justicia é Instrucción Pú-

blica, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado por el Gobierno, y el Señor Oreste Savina, Ministro Residente de su Majestad el Rey de Italia, relativo á las reclamaciones de varios súbditos italianos domiciliados en la República, hechas por concepto de daños y perjuicios causados á sus intereses en distintas épocas, etc. etc.

En uso de las facultades de que estoy revestido, y previo el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Unico: Se aprueba y reconoce como ley de la Nación el aludido Protocolo de convenio y, en consecuencia, el Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de su puntual ejecución.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Julio de 1903; año 60º de la Independencia y 40º de la Restauración.

A. WOSS y GIL.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—José Brache.

Núm. 4310.—DECRETO del P. E. que manda sobreseer la causa seguida contra el Gral. Miguel Febles por consecuencia de su gestión como Delegado del Gobierno en S. P. de Macorís.—G. O. Núm. 1502 del 18 de Julio 1903.

ALEJANDRO WOSS Y GIL,

General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional.

Atendiendo: á que el proceso abierto por disposición y orden del Gobierno del General Horacio Vásquez á cargo del ciudadano General Miguel Febles, por consecuencia de su gestión administrativa como Delegado que fué del Gobierno del Ciudadano Juan Isidro Jimenes en el Distrito de San Pedro de Macorís, es un proceso de carácter político, con que se quiso castigar la fidelidad de aquel funcionario público y,